LA VIDA DIARIA DE LOS REPOBLADORES DE GUADIX EN NOVIEMBRE DE 1496

MANUEL ESPINAR MORENO*

RESUMEN

La vida diaria de los repobladores de Guadix en el mes de noviembre de 1496 nos demuestra que los habitantes de la ciudad dedican una parte de sus actividades al comercio y al cambio de mercancías. Además, sabemos lo que hacen por las cartas de poder que redactan ante el escribano. Conocemos compras y ventas de artículos: paños y telas, venta de tierras, compra y venta de animales: puercos o marranos, caballos y potros, asnos y mulos, etc. Algunos repobladores son metidos en la cárcel por no pagar las deudas contraídas. Otros piden dineros en préstamo para pagarlo más tarde. Los arrendamientos de tierras y bienes urbanos y la venta de esclavos completan este panorama. Son pinceladas sobre la sociedad y la economía de una ciudad a finales del siglo XV. Las noticias del Archivo de Protocolos nos informan de algo que no conocíamos hasta el momento

Palabras clave: Repoblación, economía, sociedad.

ABSTRACT.

The daily life of the new colonits of Guadix, in the month of November of 1496, demonstrates us that the inhabitants of the city dedicate a part of their activities to the trade and the change of goods. Also we know, through out notarial letters, they daily populations activities. They purchased and saled articles as: cloths, lands, buys and sale of animals, pigs, horses and ponies, asses and mules, etc. Some new colonits were conducted to jail due to their adquired debts. Others request money in loan to pay it later. The leases of lands and urban goods and the sale of slaves complete this panorama. They are brushstrokes about the society and the economy of a city at the end of the XVth century. The study of the File of Protocols of Guadix at the XVth century has provide us new informations about the life of the population of the area that was unknown at the present.

Key words: Society, economy. New colonit.

* Universidad de Granada.

Introducción

La vida diaria en la ciudad accitana continua y se desarrolla como en otras ciudades del reino de Granada, recientemente incorporadas a la corona de Castilla, pues no hay que olvidar que Granada, la ciudad más importante del reino, se entrega en enero de 1492, y todavía se recuerda aquí en Guadix la capitulación de las ciudades de Baza, Almería y Guadix en 1489, y la sublevación mudéjar de 1490. Ahora en 1496 vemos los repobladores y sus criados conviviendo con la población mudéjar, que es calificada por los cristianos en sus documentos como "moros". En los documentos que hemos manejado para este trabajo se nos muestran distintas escenas de la vida de la ciudad tanto en su vertiente privada como en la pública. Son todos documentos del Archivo de Protocolos Notariales de Guadix[1].

Es curioso constatar como muchas parcelas de la vida de estos hombres tienen que surtirse desde fuera como ocurre con los alimentos y los paños y telas. Muchos de estos productos llegan desde las ciudades castellanas de Úbeda y Baeza y se destaca el suministro de puercos o cerdos, carne prohibida para los musulmanes y por tanto escasa en las tierras accitanas en estos momentos de

(1) En este trabajo seguimos la línea iniciada hace tiempo, cf. ESPINAR MORENO, M.: "La voz de los mudéjares de la aljama de Guadix (1490-1500)". *Sharq al-Andalus. Estudios mudéjares y moriscos,* 12, Teruel-Alicante, 1995, pp. 85-128. Ibidem: "Arrendamiento de tierras por los mudéjares de Guadix (1490-1500)". *Rev. del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino,* 9, Granada, 1995, pp. 55-84. Ibidem: "Bienes urbanos y tierras arrendadas en Guadix y su tierra en época de los Reyes Católicos (1503-1513)" en *RCEHGR,* 13-14 (Granada 1999-2000), pp. 239-265. Ibidem: "El agua y la tierra en Guadix desde la Baja Edad Media hasta la expulsion de los moriscos". *V Centenario de la entrada en Guadix de los Reyes Católicos (1489-1989),* (Guadix, 1989), pp. 13-36. Ibidem: "Datos para la repoblación de Guadix", *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía, Andalucía Medieval,* II, (Córdoba, 1978), págs. 433-440. Ibidem: "El dominio del agua de riego y las luchas entre varias alquerías de las tierras de Guadix, siglos XII-XVI", *Homenaje al Prof. Torres Fontes,* I (Murcia, 1987), págs. 419-430. Ibidem: "El reparto de las aguas del río Alhama de Guadix en el siglo XII (año 1139)" *Estudios sobre Málaga y el Reino de Granada en el V Centenario de la Conquista,* (Málaga, 1989), págs. 235-255. ESPINAR MORENO, M. y otros: "La iglesia en la repoblación de Guadix, Siglo XV. Dotación de bienes urbanos y rústicos", *V Centenario de la entrada en Guadix de los Reyes Católicos (1489-1989),* (Guadix, 1989), pp. 103-114. ASENJO SEDANO, C., *Guadix la ciudad musulmana del siglo XV y su transformación en la ciudad neocristiana del siglo XVI.* Excma. Diputación Provincial de Granada, Granada, 1983. Ibidem: *Guadix. Estudio de una ciudad mudéjar. Cómo se ocupó, repartió y organizó la ciudad tras la capitulación con los Reyes Católicos.* Excmo Ayuntamiento de Guadix, Guadix, 1992. LADERO QUESADA, M. A.: *Los mudéjares de Castilla en tiempos de Isabel I.* Valladolid, 1969. Ibidem: *Castilla y la conquista del reino de Granada.* Valladolid, 1967. Ibidem: "La repoblación del reino de Granada anterior al año 1500", *Hispania,* 110, Madrid, 1968, pp. 489-563. Ibidem: *Granada después de la conquista. Repobladores y mudéjares,* Granada, 1988.

1496. La venta de telas y paños para el vestido y el abrigo de las camas es algo que nos permite hablar de un comercio abundante y de las necesidades de los nuevos pobladores. Llama la atención comprobar como se producen algunas ventas de tierras entre los repobladores, unos incrementan su patrimonio pues están dispuestos a asentarse en la ciudad, mientras que otros que han recibido lotes de bienes los venden para marcharse a sus tierras de origen. Otros contraen deudas que no pueden pagar y son llevados a la cárcel hasta que algún fiador entrega una cantidad de dinero y se compromete a saldar la deuda en su nombre. Otros aunque no se quedan a vivir en Guadix obtienen sus lotes de tierras de acuerdo al reparto de la ciudad y su vega y mientras esto sucede dan cartas de poder a un amigo para que los represente y actúe como si fuera el dueño de las fincas. Algunos artesanos no tienen dinero suficiente y piden un préstamo a sus conciudadanos para surtirse de materia prima y más tarde con la venta de sus productos poder saldar las deudas contraídas y en ocasiones pagan parte del préstamo con materias elaboradas por ellos. En el caso de algunas viudas dan poderes a sus padres y hermanos para que cobren en su nombre las rentas que se les deben fuera de Guadix. La mayoría de las cartas de poder es para que cobren los apoderados las deudas ya que los afectados no pueden trasladarse hasta los lugares donde les debían cantidades importantes.

Los caballos y asnos son animales muy apreciados en esta sociedad y algunos de los repobladores los obtienen de los mercaderes y tratantes de Úbeda y Baeza. Estos caballos, mulos y asnos se emplean en tareas del campo y en el traslado de sus dueños de unos lugares a otros. El uso del caballo estaba muy reglamentado en las tierras castellanas y se tienen algunas leyes que reglamentan quienes pueden tenerlos y utilizarlos. A veces se cambian tierras por un asno. Los precios de estos animales alcanzan cantidades importantes.

Algunos repobladores importantes los encontramos controlando rentas del reino de Granada como le ocurre a don Alvaro de Bazán. Las rentas de la seda, el diezmo y medio diezmo y las rentas de los puertos que van desde Tarifa a Tafuña son arrendadas a la corona por don Alvaro y sus representantes. Como no puede actuar personalmente encomienda a algunos personajes que pujen por él y cobren las rentas de los arrendadores y recaudadores reales para más tarde ajustar cuentas. En otras ocasiones encontramos personajes importantes de la ciudad accitana adquiriendo esclavos para que les sirvan en sus casas como sucede con la compra de una esclava negra llamada Isabel.

En definitiva las escenas que podemos describir en Guadix en noviembre de 1496 las hemos agrupado en epígrafes para poder profundizar en los distintos

aspectos que se reflejan y conservan en los documentos del Archivo de Protocolos de la ciudad. Los documentos que hemos reunido creo que son de una importancia capital para el conocimiento de la ciudad de Guadix en estos años de finales del siglo XV. Otros muchos documentos sobre repoblación han sido dados a conocer por Carlos Asenjo Sedano y por mi pero hasta hoy no teníamos un corpus documental casi completo de estos documentos sobre la vida de Guadix en esta temprana fecha de dominio cristiano que nos permite ver la evolución del comercio, las relaciones con la población mudéjar y las transacciones entre repobladores. Son casi un centenar de piezas que hemos rescatado de los fondos del archivo para darlos a conocer no sólo a la comunidad científica sino a todos los accitanos. La descripción de los documentos nos ha permitido elaborar este trabajo. En él apreciamos escenas muy variopintas de gran riqueza y esenciales para la vida accitana de aquellas fechas.

1. Cartas de poder

El primer poder que se constata en la documentación analizada corresponde posiblemente al día 14 de noviembre de 1496 aunque no conocemos el día exacto pues no lo dice el documento. El escribano Alonso de las Casas, el Viejo, da fe como Pedro Caro, vecino de Úbeda, concede poderes a Martín Ruiz de Bedmar, vecino de Guadix, para que pueda cobrar algunas deudas que le deben en la ciudad, especifica el documentos lo siguiente: "*para que por él e en su nonbre, pueda cobrar de qualesquier presonas en esta dicha çibdad, qualesquier maravedíes que le sean devidos, asy por contratos públicos como por razón de unos puercos que él vendió en esta çibdad, o de otra qualquier manera, etc.*"[2]. Tampoco sabemos que número de contratos había realizado este en Guadix ni el número de puercos que había vendido. En los poderes concedidos le da facultad para que pueda realizar cartas de pago y de finiquito que se compromete a acatar como si las realizara él mismo. Los poderes son casi plenos pues lo representará en los juicios, realizar los autos que considere necesarios y las diligencias precisas hasta cumplir la misión que se le designa en los poderes concedidos. Para dar más validez a las acciones se compromete con su persona y sus bienes y deja claro ante el escribano que tendrá por bueno todo lo que Martín Ruiz haga en su nombre. Los testigos que encontramos en la carta son vecinos de Guadix. La concesión de estos poderes nos demuestra que Pedro Caro tuvo que salir de la ciudad y por ello concedió el poder a Martin Ruiz de

(2) Cf. Documento de noviembre s. d.

Bedmar. Los nombres de los testigos nos permiten ver el origen de otros repobladores y personajes asentados en Guadix en estas tempranas fechas en que se estaba realizando la repoblación de la ciudad y las tierras de su vega y campo. Actúan de testigos de esta carta Fernando de Illescas, Pedro de Santisteban y Bartolomé de Quesada. Los apellidos recuerdan muchas de las localidades jiennenses desde donde llegaron la mayoría de los nuevos habitantes accitanos.

El segundo de los documentos sobre concesión de poderes corresponde al día 15 de noviembre de 1496. En esta carta se constata como Diego de la Puebla, vecino de la ciudad accitana, concede poderes a Gonzalo de Baeza para que lo represente en los pleitos y causas que le puedan afectar. Se especifica que debe de cobrar de Santisteban la cantidad de 20 reales que le debía. La carta de poder nos hace ver como Diego de la Puebla tuvo que salir de Guadix para marchar a solventar otros asuntos. La carta especifica muy detalladamente que Gonzalo de Baeza tiene poderes totales de Diego de la Puebla "*E porque sobre todo pueda paresçer en juyzio, e demandar, e faser todos los otros autos e diligençias que convengan, e se an de faser, etc.*"[3] Para dar validez al documento el otorgante obliga su persona y bienes y se compromete a respetar todo lo que el otorgado realice en su nombre. Actúan de testigos Bartolomé Marín, Juan Díaz de Navarrete y Rodrigo de Baeza, vecinos de Guadix.

El 17 de noviembre el vecino de Úbeda, Juan de Quesada, concede poderes a Bartolomé de Aranda para que pueda cobrar algunas deudas que le deben en Guadix por unos puercos y mercaderías que vendió en esta ciudad. El poder se le da para que actúe en los pleitos y causas que puedan seguirse en nombre de Juan de Quedada. El que actúa en su nombre pude dar cartas de pago a los deudores. Actúan de testigos Día Sánchez de Quedada, Juan de Bozmediano y Luis de Mendano.

Este día Sancho Ortiz, vecino de Granada, concede poderes a Alonso Ruiz para que en su nombre pueda cobrar y hacerse cargo de los bienes, tierras y mercedes que el Comendador y repartidor de Guadix le asigne. El poder no solo se refiere a hacerse cargo de las tierras y bienes sino que puede arrendarlas y cobrar las rentas dando cartas de pago como si lo hiciera el propio Sancho Ortiz. Es una carta de poder que se extiende a muchas acciones legales y abarca un período de tiempo de más de un año pues desde que reciba las tierras y otros bienes, los arriende, cobre la renta y haga cuentas con el dueño se pasarán

(3) Cf. documento de 15 de noviembre.

muchos meses. Actúan de testigos Inés Díaz de Tamayo y Juan de Villalva, vecinos de Guadix. Es interesante este documento pues nos demuestra como el reparto de Guadix estaba en estos momentos realizándose. Sancho Ortiz tiene documentos para ser beneficiario de tierras y bienes en la ciudad accitana pero se tiene que marchar y por ello concede estos poderes tan amplios.

El 19 de noviembre María Verdugo, esposa de Bartolomé de Ayala, concede poderes a su padre Juan de Avila, vecino de Paradinas para que en su nombre pueda cobrar algunas deudas, arriende tierras y hacer otras acciones en aquel lugar. Ella con licencia de su marido puede conceder el poder a su padre que reside en Paradinas y que en estos momentos no está presente en Guadix cuando se redacta la carta de poder. El escribano especifica que el apoderado estaba ausente pero que todo se hace como si estuviera en estos momentos en la ciudad accitana. El padre cobrará las deudas que le deben a su hija en Paradinas o en cualquier lugar de la comarca, puede realizar contratos de arrendamiento y cobrar las rentas de las tierras de su hija como si fueran propias de él. Los bienes de Paradinas los tiene María Verdugo porque los recibió por un testamento de su primer marido Gonzalo Maldonado y otros que ella había adquirido después de la muerte de su esposo. Después se volvió a casar con Bartolomé de Ayala y se trasladan a Guadix donde viven en estos momentos. Al encontrarse lejos de su tierra da poderes a su padre para que se haga cargo de su hacienda y cobre cuantas deudas le deben a ella. El padre actuará como si de la dueña se tratara, realizará cuantas acciones crea oportunas, redactará cartas de pago y deuda, etc. Actúan de testigos cuando se hace esta carta de poder en la ciudad de Guadix Fernando, moro, es decir, mudéjar, contino de los reyes, Juan, criado de María Verdugo y Juan Leonardo, todos vecinos de la ciudad. Por este documento conocemos otro contino real que es mudéjar y reside en Guadix en estos momentos.

Otro caso semejante es el de Catalina Martínez, esposa de Pedro Polido, que concede poderes a su hermano Pedro Ruiz de Bedmar para que en su nombre pueda cobrar algunas deudas y realizar acciones legales. En esta carta se especifica que Pedro Polido había fallecido y ella encarga de todo a su hermano para que pueda cobrar lo que a ella le corresponde. Le da poderes para que la represente en cuantas acciones legales se le presenten, conceder cartas, pedir, demandar, conocer, negar, etc. Se obliga ante el escribano a respetar todo lo que su hermano hiciera en su nombre. Actúan de testigos de esta carta Pedro Caro y Pedro de Úbeda. Este dato nos confirma como esta mujer en los momentos de redactar la carta estaba en Guadix y se trasladó más tarde a Úbeda.

El 20 de noviembre Fernando de Avila concede poderes a Gonzalo de Baeza para que cobre algunas deudas y especialmente lo represente en un juicio. La carta de poder especifica que en especial lo representará en un pleito que tiene pendiente con Alvaro de Belmonte. Actúan de testigos Fernando de la Calle, Pedro de Espinosa y Pedro de Úbeda. En muchas ocasiones cuando un repoblador no puede asistir a un pleito nombra un representante y le concede una carta de poder como sucede en esta caso.

El 21 de noviembre por otra carta de poder sabemos que Alonso de la Serena, vecino de Guadix, concede poderes a Perucho Donate para que en su nombre pueda cobrar del carnicero Pedro de la Torre, vecino de Almería, la cantidad de 1500 maravedíes que le debía por haber estado trabajando con él a soldada durante un período de tiempo. Perucho Donate puede redactar cartas de pago de las cantidades recibidas y representarlo en juicio y realizar cuantos autor y diligencias considere oportunas. Actúan de testigos de este documento Cristóbal Ruiz de Molina, Alvar Pérez y Felipe de la Rosa.

Entre las cartas de poder encontramos una redactada el 21 de noviembre de 1496 que nos permite ver la convivencia entre cristianos y mudéjares. El alguacil de Cortes llamado Ali Tixo y el alguacil de Graena Ali Belite conceden poderes a Rui Díaz de Tamayo para que los represente en los pleitos y causas que les puedan afectar. Ellos se califican de moros y dejan claro que los poderes se los dan especialmente para que cobre una deuda de 3050 maravedíes de los herederos de maestre Francisco que le dieron por un mandamiento de la ciudad de Guadix y no les pertenecen a ellos sino a los alguaciles de estos dos lugares. El apoderado puede representarlos en todo, cobrar la deuda y realizar cuantas acciones crean oportunas, dar cartas de pago, etc., ellos se comprometen a respetar todo lo que haga en su nombre. Los testigos de este documento son Juan de Sevilla, Alvar Pérez y Juan de Úbeda. Los lugares de Agrayena y Cortes que nos cita el documento corresponden a Graena y Cortes de Graena actuales, lugares muy cercanos uno a otro al que se suma el de los Baños.

En otro poder de Pedro de Santisteban, vecino de Guadix, concedido a Basco Hernández, que se encontraba en Baza, se nos informa de otra deuda. Para cobrar la cantidad de 1000 maravedíes le concede este poder. Sabemos por este documento que Diego Pérez de Santisteban, vecino de Baza, debía esta cantidad a Pedro de Santisteban y como no se la paga encarga que se la cobren entregándole además una carta de conocimiento de la deuda para que pueda presentarla si era necesario. Además en el poder se especifica que respetarían lo que el apoderado hiciera en su nombre. Los testigos son el corredor Juan Mexía, Pedro Díaz de Baena y Pablo de Vago.

Encontramos una carta de poder muy curiosa pues dos padres conceden poder en nombre de sus hijos a Gonzalo de Baeza para que los represente y cuide de los bienes que les correspondían por herencia de Juan de Almazán. El primero de los padres es Andrés Fernández, vecino de la villa de Baeza, que tiene una hija llamada Juana. El segundo de ellos es García de Carmona, vecino de Quedada, que tiene un hijo llamado Juan Fernández. Ambos padres en nombre de sus hijos como herederos de Juan de Almazán, difunto, dan poderes a Gonzalo de Baeza para que los represente en los juicios, pleitos, causas y otras cosas que les pueda afectar por la herencia recibida. El poder además se lo dan para que "*por ellos, e en su nombre, pueda cobrar qualesquier maravedíes, e pan, e otras cosas, que sean devidas al dicho Juan de Almaçán, difunto, en esta dicha çibdad, o en otra qualquier parte, asy por contratos como en otra qualquier manera, etc*."[4]. De las deudas cobradas puede dar cartas de pago. Las cantidades obtenidas deben de presentarse ante Pedro de Mira, albacea de Juan de Almazán. Se comprometen a respetar lo que realice en nombre de los herederos. Los testigos de esta carta de poder son Juan Fabra, Martín Darbás y Fernando Lozano, vecinos de Guadix. no sabemos el parentesco que tienen los herederos con el difunto Juan de Almazán ni los bienes que habían recibido por herencia.

En algunas ocasiones el poder es concedido por el procurador que representa a una persona. Así el 23 de noviembre Gómez de Molina en nombre de Sancho de Benavides concede poderes a Rui de Tamayo para que cobre de Gonzalo de la Serena 2000 maravedíes. Esta cantidad la debía Juan de Ordas y se la traspasó a Gonzalo de la Serena. El poder explícita que dará cartas de pago de aquella cantidad y representará los intereses de Benavides tanto enjuicio como en otras acciones que realice porque las considere oportunas. Los testigos de esta carta son Rodrigo de Córdoba, Fernando Mercader y Miguel de Cocentaina.

En otra carta encontramos a Jorge de Avalos concediendo poderes a Simón Rodríguez para que en su nombre cobre algunas deudas que le deben en Guadix y lo represente en los pleitos y causas que se le pueden seguir en esta ciudad. Además puede cobrar del repartidor las tierras y otros bienes que le corresponden por repartimiento, puede arrendar estos bienes y cobrar las rentas y hacer otras cosas que convengan a los intereses de su representado. Los testigos de este poder son Pedro de la Cuesta, Juan Marín y Pedro Díaz de

(4) Cf. documento de 22 de noviembre.

Baena, vecinos de Guadix. Jorge de Avalos no está en estos momentos en Guadix pero en razón de su vecindad obtiene tierras y casas y nombra a un representante que administra los bienes durante el tiempo que permanece ausente.

Don Alvaro de Bazán es uno de los repobladores más importantes de Guadix y su tierra. El 23 de noviembre de 1496 concede poderes a Alonso de Alanis, vecino de Sevilla, para que pueda utilizar la cantidad de 200.000 maravedíes en cuenta de lo que puedan costar las rentas del portazgo de la seda del reino de Granada, de la renta del diezmo y medio diezmo y de los puertos que van desde Lorca a Tafuña. El arrendamiento lo realizará él u otra persona en su nombre asistiendo a las pujas y remates que tenga que hacer hasta lograr aquellas rentas en los años venideros de 1497, 1498, 1499 y 1500 entregando aquella cantidad de 200.000 maravedíes cada año a los monarcas o a sus representantes. Ambos personajes se comprometen y se obligan a respetar aquella cantidad y Don Alvaro especifica que respetará todo lo que haga Alanis en su nombre para pagar lo que valgan las rentas por las que pujaba. Esta carta nos permite ver como algunas de las rentas pertenecientes a los reyes eran arrendadas a personajes importantes que adelantan el dinero a la corona y más tarde ellos las cobran sacando con ello unos beneficios cuantiosos. Actúan de testigos de este poder Juan de Ordaz, Jacome Gentil y Diego Fernández Pinto, vecinos y moradores de Guadix.

Este día el receptor Juan Mexía hace constar que Don Alvaro de Bazán ha concedido poderes a Alonso de Alanis para que arriende algunas rentas del reino de Granada durante los años de 1497, 1498, 1499 y 1500. Juan Mexía actúa a ruego de Alvaro de Bazán y deja constancia en su carta que da poderes a Alanis para arrendar las rentas de la seda y el diezmo y medio durante aquellos años por la cantidad de 200.000 maravedíes anuales. Juan Mexía se compromete a entregar aquella cantidad si don Alvaro no puede hacer frente a ella, así nos dice el documento: V *que sy por el procurador del Rey e de la Reyna, nuestros señores, o por otra presona alguna, le fueren pedidos, quel tomará la boz e el pleyto, e le sacará a pas e a salvo, e pagará por él en cada un año, los dichos dozientos mill maravedíes, so pena del doblo, etc., para lo qual obligó su presona e bienes, e renunçió las leyes, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.”*[5]. Los testigos son Juan de Ordaz, Jacome Gentil y Diego Fernández Pinto. De esta forma Juan Mexía concede poderes a Alonso de Alanis

(5) Cf. documento de 23 de noviembre.

para que le pueda obligar en aquella cuantía si don Alvaro no puede hacer frente. Se compromete el receptor a hacer frente a todo aquello en nombre de don Alvaro "*Los quales dará e pagará al Rey o ala Reyna, nuestros señores, o a quien lo oviere de aver, a los plasos, e so las penas, e posturas, e condiçiones quel dicho Alonso de Alanis, o el quel dicho su poder oviere, se obligare, o le obligare, para lo qual obligó su presona e bienes, e renunçió las leyes, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc*."[6]. Los testigos son los mismos que en los documentos anteriores.

El 26 de este mes Juan de Mesa concede poderes a Gonzalo de Baeza para que lo represente en sus pleitos, causas y otras acciones legales. Se compromete a respetar lo que haga en su nombre ante los testigos Pedro de San Andrés, Bastián Jiménez y Cristóbal Ruiz de Molina.

Juan de Úbeda, vecino de Guadix, concede poderes a Juan de Baeza, vecino de Úbeda, para que en su nombre cobre algunas deudas que le restan por cobrar en aquella ciudad. De las deudas que cobre puede dar carta de pago y puede actuar en juicio o fuera de él. Se compromete a respetar todo lo que haga en su nombre para saldar las cuentas. Los testigos de esta carta de poder son Alonso Muñoz, Rodrigo Estevez y Bartolomé de Segura, vecinos de Guadix. Las cartas de poder para cobrar deudas son numerosas y se dan desde Guadix para saldar deudas en otros lugares o desde fuera para cobrar ciertas cantidades en Guadix.

Don Alvaro de Bazán concede poderes al jurado Juan de San Pedro, vecino de Toledo, para que cobre en su nombre algunas deudas en la ciudad de Sevilla y otros lugares. Le especifica que sobre todo cobre una deuda de

50.000 maravedíes que le adeudan por un privilegio de merced que le concedieron cada año. Este poder es interesante pues se lo envía al jurado que estaba ausente y le llama la atención que cobre las cantidades que le deben los arrendadores, recaudadores y otras personas en Sevilla y en otros lugares, la cantidad de 50.000 maravedíes se los deben por un privilegio concedido por los reyes sobre las rentas de la ciudad de Sevilla durante toda su vida. La deuda se la deben desde que se concedió el privilegio hasta el tercio último de 1496. Por tanto cobrará todo lo atrasado y el último tercio del año en curso. Del último tercio entregará la cantidad de 11.000 maravedíes a Diego de Pedrina, vecino de Baeza, que tiene un poder de don Alvaro de Bazán por aquella cantidad. El resto del dinero lo obtendrá Juan de San Pedro y lo entregará a don Alvaro cuando todas las deudas estén saldadas.

(6) Ibidem.

Además en el poder se especifica que cobrará los 50.000 maravedíes del año de 1497 y los años venideros pues don Alvaro debía cierta cantidad a Juan de san Pedro por un asiento que hicieron entre ellos. La carta de poder se la concede para que pueda parecer ante los monarcas, sus contadores y justicias. Los testigos son Gonzalo de Baeza, Diego el Pinto y Diego de Castro, vecinos de Guadix.

2. Deudas de paños y telas

Los paños y telas es otro de los capítulos más interesantes de estudiar en estos documentos. El primer dato corresponde a noviembre de 1496, aunque no se especifica el día concreto lo más probable es que corresponda al 14 de este mes, lunes, por encontrarse el documento redactado antes del número 3 que corresponde al 15 de noviembre de 1496.

La carta de obligación se redactó ante Alonso de las Casas, el Viejo. En ella se compromete Mahoma el Rami, mudéjar, a pagar al trapero Diego de Baeza una deuda por un paño de frisa que le había vendido. La deuda la pagará directamente al trapero o a otra persona que presente poder para cobrarla. El paño vendido sabemos que es de frisa y había costado la cantidad de 883'5 maravedíes. La frisa es un paño de baja calidad y poca densidad. El comprador había examinado la mercancía y se entregó en ella destacando en la carta de obligación que se daba por contento con lo recibido. Se compromete a pagarle lo que costaba el paño en el plazo que iba desde noviembre a marzo de 1497 y si no cumple esta cláusula entregaría al vendedor el doble de lo estipulado. Mahoma el Rami, además, se obliga en su persona y bienes para garantizar a Diego de Baeza que le entregará el dinero convenido. Renuncia a las leyes que le puedan favorecer y como musulmán que es no puede acogerse a su fuero, xara y çuna. El estatuto legal de los mudéjares es otra de las condiciones que en los documentos vemos como declina cuando las relaciones son entre un cristiano y un musulmán. Concede poderes a las justicias cristianas y será juzgado por ellas si no cumple lo especificado en esta carta. Actúan de testigos de este contrato los vecinos de Guadix Alonso Beltrán, Alonso Sánchez, tinajero, y Alonso Ruiz.

Este contrato de deuda nos permite ver como las relaciones entre cristianos y musulmanes eran frecuentes en estos meses de 1496. Gracias a los documentos comprobamos como la vida se fue sedimentando tras las revueltas mudéjares de 1490 y los habitantes musulmanes de Guadix apenas plantean problemas a los repobladores pues son posiblemente mudéjares colaboracionistas los que permanecen en los arrabales de la ciudad entre los que destaca por su densidad

de población el barrio de la Morería. Algunos de estos contratos entre cristianos y mudéjares han sido estudiados por nosotros desde 1490 en adelante referentes a arrendamientos y ventas de tierras, casas, hornos y otros bienes dentro y fuera de la ciudad.

El 22 de noviembre se redactó una obligación por la que Alonso de Olivares, hijo de Rodrigo de Olivares, vecino de Guadix, reconoce que debe a Luis de Cazorla 581 maravedíes por un paño que le había vendido. Esta cantidad se la entregará al mercader o a quien presente un poder para cobrar el dinero. El plazo para saldar esta deuda llega hasta el final del mes de marzo de 1497 y si no entrega el dinero se le penaliza con el doble de lo estipulado. Los testigos de este documento son Rodrigo Alonso, Juan Marín y Pedro de Bilbao.

El mudéjar Mahoma Algayat reconoce que debe al trapero Diego de Baeza 434 maravedíes por un paño que le había vendido. El comprador se da por contento de la mercancía recibida. El plazo de entrega de la deuda se aplaza hasta el fin del mes de agosto de 1497 y sino paga entregará el doble de lo estipulado. Renuncia a las leyes y fuero que favorecen a los mudéjares y sería juzgado por las justicias cristianas. Los testigos de esta carta de obligación son Antón de Navarrete y Pablo de Vago, vecinos de Guadix.

En otra carta de obligación encontramos a Pedro de la Cuesta reconociendo que debe a Jacome Gentil o a Pedro Gentil la cantidad de 1471 maravedíes por un paño que le vendieron. En vez de entregarles el dinero les traspasa una obligación contra Juan Merino, vecino de Guadix, por esta cantidad. En la carta que les traspasa se especifican las cantidades y plazos en que pagaría la deuda por lo que los vendedores se dan por contentos. El comprador se compromete a pagar aquella cantidad si no los entrega Merino. Todo pasó ante los testigos Alonso de Castro, Juan de Huete y Simón Rodríguez.

Este mismo comprador se compromete a entregar otra cantidad de 1101 maravedíes a Jacome Gentil y a Pedro Gentil por otro paño que le vendieron. La cantidad adeudada sería entregada como máximo en la fiesta de Pascua Florida y en caso de no pagarle entregaría el doble. Los testigos de este documento son Alonso de Castro, Gonzalo de Baeza y Juan Domínguez. Todos los implicados en esta carta son vecinos de Guadix.

3. Venta de tierras

En la temprana fecha de 15 de noviembre de 1496 encontramos la primera venta de tierras entre repobladores. La venta la realizan García de Ogaya y su esposa Isabel Rodríguez a favor de Pedro de Castro. Para efectuar la venta

García de Ogaya concede licencia a su esposa a petición de ella pues era un requisito indispensable en el derecho de la época. Los dos conjuntamente deciden vender estas propiedades al comprador. En total los bienes puestos a la venta son dos fanegas de tierras que se encuentran en término de la ciudad en el camino de Alcudia. Los linderos que presentan estas fincas son las hazas de Ferrán de Malabrigo y las heredades de Juan de Ferrán. En la carta de venta se especifica que en la venta de la finca entran también los árboles aunque no se especifica el número ni la clase de estos. Le venden la heredad con sus entradas y salidas, usos y costumbres y cuanto le pertenece de derecho. El precio estipulado por los vendedores y el comprador alcanza la cifra de 1.350 maravedíes. Los vendedores expresan que habían recibido el dinero y se daban por contentos y pagados del comprador. A cambio se obligan ante el escribano a entregarle la tierra sana y sin problemas. Exponen que se comprometen con sus personas y bienes a respetar la venta. Renuncian los vendedores a las leyes que les puedan favorecer y dicen "*E que sy más valían de lo que por ellas les davan que le fasyan graçia e donación de la demasya, etc*."[7]. Con todo ello realizan la carta de venta y dan poderes a las justicias para que actúen contra ellos si no cumplen con todo lo estipulado respecto a estas fincas vendidas a Pedro de Castro. Actuaron como testigos de esta venta Cristóbal Garrido, Pedro de Berrio y Andrés de Vega.

Este mismo día conocemos otra venta de tierras. En la carta de venta se expone como Antón Sánchez y su esposa Teresa Rodríguez venden una cuarta de viña al vecino de Guadix, Juan Ortiz. La venta se realiza de acuerdo con el derecho y por ello Antón Sánchez concede licencia y poderes a su mujer para poder vender. Ambos vendedores especifican que la viña se encuentra en término de la ciudad y que les fue entregada en repartimiento de las heredades realizada por los repartidores. Los linderos que presenta la finca son tierras de Juan Ortiz y dos ramblas. El comprador adquiere la propiedad para sumarla a las fincas que ya posee y así extiende sus dominios y posesiones. En la carta de venta se especifica que se la dan con sus entradas y salidas, usos, costumbres y demás derechos que le correspondan. Se añade además que en la venta entran todos los árboles que están plantados en la viña. El precio estipulado por ambas partes es de 310 maravedíes y los vendedores expresan que se daban por contentos de la venta y que recibieron el dinero del comprador. Tras todos estos pormenores exponen como se obligan a mantener la venta y renun cian a las

(7) Cf. documento de 15 de noviembre.

leyes que les puedan favorecer entre ellas la del valor de las tierras pues dejan claro que si valen más de lo acordado renuncian a esta demasía y se la entregan al comprador. Tras exponer que renuncian a las leyes realizaron la carta de venta en favor de Juan Ortiz. Actúan de testigos de la compra Juan Martín, tinajero, Diego Sánchez, escribano de mozos, y Diego de Arjonilla.

Algunos repobladores juegan un papel destacado en la historia de la ciudad accitana y en las alquerías de los alrededores. Así encontramos a Sancho de Benavides, señor de Albuñán, asentado en Guadix y con propiedades en la ciudad y en Cogollos. El 21 de noviembre adquiere mediante compra un lote de tierras en Guadix que pertenecen a Gutierre Gaitán y a su esposa Juana de Alfaro.

Este repoblador y su esposa deciden vender 18 fanegas de tierras y una haza en San Antón. El comprador es don Sancho de Benavides. En la carta de venta nos dice el escribano que Gutierre Gaitán concede licencia a su esposa para realizar entre ambos la venta. Los dos de común acuerdo venden a Sancho de Benavides 18 fanegas de tierras. Un lote de 8 fanegas se ubica en el Pago de Pocullar y no sabemos los linderos que tienen pues no los especifica la carta. El precio de cada fanega alcanza la cantidad de 550 maravedíes, es decir, en total 4400 maravedíes. Las otras 10 fanegas se ubican junto a un batán de Fernando de Isla en el camino de Piñar sin que se nos especifiquen los linderos que tienen. El precio de estas fanegas es de 500 maravedíes por cada una de ellas lo que suma la cantidad de 5000 maravedíes. En total dice el escribano que tiene que pagar a los vendedores 9400 maravedíes.

Además, los mismos vendedores le ofrecen una haza que tienen junto a San Antón por el precio de 1050 maravedíes. La extensión de esta finca es de una fanega poco más o menos. En la venta de todas estas tierras entran los árboles que hay en ellas y todos los derechos que le pertenecen en entradas como en salidas, usos, costumbres y pertenencias. De acuerdo ambas partes se procede a la carta de venta y a la entrega del dinero. Los vendedores especifican que si valen más de lo acordado ceden todo al comprador. Para dar más fuerza a la venta se comprometen Gutierre Gaitán y su esposa a hipotecar una venta que tienen en Fuente Álamo y 10 fanegas de tierras que tienen cerca de la fuente de Fuente Álamo mas 50 morales, diez de ellos en la llamada Carrera de los Morales de la ciudad de Guadix y 40 en Albuñán mas una huerta y una casa que les pertenece en esta alquería de Guadix. Obligan sus personas y bienes y dan poder a las justicias. Los testigos de esta compra son Fernando de Bolaños, Gómez de Molina y Rodrigo de Córdoba. Sancho de Benavides poco a poco va adquiriendo fincas y con todas ellas formará un pequeño señorío y un mayorazgo.

Un día mas tarde Gutierre Gaitán y su esposa realizan la efectividad de la venta a Cristóbal de Benavides, hijo de Sancho, y reciben los dineros acordados por lo que se dan por contentos y pagados. Actúan de testigos Gómez de Molina, Cristóbal de Pancorbo y Bernaldo del Campo.

En carta redactada el 21 de noviembre reconocen Gutierre Gaitán y su esposa Juana de Alfaro que deben a Catalina de Alfaro, mujer de Pedro Maldonado, la cantidad de 5000 maravedíes. La deuda era por 10 fanegas de tierras que le tomaron para entregarlas a Sancho de Benavides. La fanega se tasó a 500 maravedíes y nos dice el escribano que sumaba aquella cantidad de lo vendido un total de 5000 maravedíes. Gutierre y su esposa tuvieron que entregar las tierras a Sancho de Benavides por una deuda que le debían y esta quedó saldada de esta forma. Realizada la venta de las tierras ambas hermanas y sus maridos de entienden entre ellos sobre las deudas e ingresos obtenidos. Para saldar la nueva deuda entre Catalina y Juana se compromete esta última a pagarle los 5000 maravedíes en el plazo de un año. Si no cumple esto entregará el doble. Gutierre y Juana dejan constancia en la carta que deben estos dineros a Catalina, mujer de Pedro Maldonado, como dueña de las fincas que tuvieron que venderse a Sancho de Benavides. Todo ello quedó por escrito ante el escribano Alonso de las Casas, el Viejo.

En otra carta de 22 de noviembre encontramos como Gutierre Gaitán y su esposa Juana de Alfaro venden a Cristóbal de Benavides, hijo de Sancho de Benavides, 19 fanegas de tierras por 10500 maravedíes. La venta la realizó Gaitán a un hijo de Benavides. Las tierras vendidas se encuentran en varios lugares de Guadix y su tierra, así se describe un lote de 8 fanegas en el lugar del Polícar, o Bizar en época musulmana, que se tasaron a 550 maravedíes la fanega y no sabemos los límites de estas fincas. En total sumaban la cantidad de 4400 maravedíes. Le venden otras 10 fanegas junto al batán de Fernando de Isla de las que desconocemos los linderos que presentan en estos momentos aunque si nos dice el escribano que alcanzan el precio de 500 naravedíes la fanega, es decir 5000 maravedíes y se añade otra haza en San Antón de Guadix que valió 1050 maravedíes pero no sabemos los linderos de la finca. En total son 19 fanegas y valían en conjunto 10500 maravedíes. El comprador se entregó en las tierras y se dio por contento. Los vendedores reciben el dinero y se comprometen a respetar la venta defendiéndola siempre y ceden la demasía de lo vendido si las tierras valen más de lo tratado. Hipotecaban la Fuente del Álamo y 10 fanegas que tienen en este lugar mas 50 morales, 10 morales junto a la Carrera de los caballos de Guadix y 40 en Albuñán mas una huerta y una casa en este lugar. Esta nueva carta se redactó por consejo del licenciado Lope de Trujillo. Ya

hemos analizado estas ventas pero el escribano vuelve a presentarnos un nuevo documento que resume las ventas anteriores. Encontramos como testigos de esta carta a Gómez de Molina, Cristóbal de Pancorbo y Bernardo del Campo.

A veces no se venden las tierras sino que se entregan a cambio de otro bien como puede ser un asno. Así el 23 de noviembre Pedro de Baeza, vecino de Guadix, cambia una viña que se ubica en la Rambla de Jerez por un asno de Francisco de la Cueva. Además de la viña le da 186 maravedíes.

El 29 de noviembre Diego de la Puebla y su esposa doña Blanca de Molina venden a Juan de Bozmediano 4 fanegas de tierras que poseen en el término de Guadix por la cantidad de 3200 maravedíes. Ella obtiene licencia de su marido para intervenir en la venta como especifica el derecho de la época. Ambos cónyuges realizan la venta de las 4 fanegas de tierras que tienen como linderos las fincas de Alonso de Ribera por una parte, por otra las de Bibadeneyra o Ribadeneyra, y en otro de sus lados las heredades de Juancho. En la venta de las parcelas nos dice el escribano que entran las entradas y salidas, árboles y otras pertenenecias anexas a las tierras vendidas. La cantidad estipulada en el contrato la reciben los vendedores y se dan por contentos y pagados del comprador, renuncian las leyes de la paga y otras que les pueden afectar. Se obligan con el comprador a entregarle las fincas sin problemas y a defender la compra ante los justicias haciéndole donación de la demasía. Los testigos de esta compra son Fernando de la Calle, Miguel de Cocentaina y el mudéjar Mahoma Xoaybi.

4. Ventas de animales

Los animales de labor son necesarios e imprescindibles en una economía como es la accitana en el siglo XV. Las tierras deben ser cultivadas mediante estos caballos, mulos y asnos. Pero también son necesarios para el traslado de sus dueños de unos lugares a otros, arrastrar cargas, tirar de los carros, traer el grano desde las fincas a las eras y de estas a los graneros de las casas, llevar el trigo, la cebada y otros cereales como el centeno a los molinos, etc., es decir, el que no posee animales no tiene fuerza de trabajo ni medios para desarrollarlo. Otros animales son necesarios para aprovisionarse de comida como ocurre con las aves de corral y los conejos. Entre los animales destacan por la importancia que tienen para la alimentación de los cristianos los puercos o cerdos. Las cabras y ovejas dan pieles, leche, lana y otros productos para el consumo familiar y el industrial. En los documentos se citan estos animales, su compra y venta, sus precios y lugares de origen.

a. *puercos*

Como hemos dicho la alimentación de los cristianos está basada en buena parte en estos animales. La cría del ganado de cerda es muy curiosa pues dura prácticamente casi todo el año desde los meses de enero y febrero hasta novienbre y diciembre. En los meses de enero y febrero se adquieren los animales apenas destetados para ir engordándolos y preparándolos para la matanza. Tras esta se preparan las distintas partes del cerdo y se conservan en aceite en las respectivas orzas: chorizos, morcillas, lomo, costillas, salchichones, etc., sin olvidar el papel que juegan las partes del cerdo conservadas en sal y luego colgadas en los meses estivales para su conservación y curación: jamones, paletillas, badanas, espinazos, etc.

En los documentos accitanos llama la atención la cantidad de animales que llegan a la ciudad desde las tierras de Jaén. No hay tradición de la cría del cerdo pues Guadix hasta hacía poco tiempo había sido una ciudad musulmana y el cerdo estaba prohibido para estas poblaciones. Por ello, cuando los cristianos llegan aquí y se asientan se encuentran que no hay puercos y tienen que adquirirlo y traerlo desde las poblaciones jiennenses donde sí que abundan y constituyen una buena parte de la alimentación de los pobladores. Con el paso del tiempo los cerdos van abundando y en Guadix muchos repobladores se preocupan de dotarse de estos animales para garantizar su alimento anual. En Guadix por la feria de San Antón se adquieren estos animales pequeños y se llevan a las respectivas casas para criarlos. En 1496 se constata la llegada de estos animales gracias a algunos mercaderes que los traen y los venden a los repobladores. Cuando los adquieren los accitanos en ocasiones dejan a deber una parte del importe y redactan cartas de deudas ante el escribano, gracias a estas cartas podemos ver el nombre de los mercaderes y de los que los compran, precios y condiciones de la venta.

El 17 de noviembre el vecino de Guadix Juan Ruiz Navarro compra a Pedro Caro, vecino de Úbeda, un puerco y otorgan carta de venta ante el escribano. Por esta carta sabemos que Juan Ruiz Navarro se compromete a pagarle al mercader la cantidad de 400 maravedíes o a la persona que tenga poderes para cobrarlos. El comprador expresa que se daba por contento de la compra de este animal. El plazo en el que hará efectiva la paga va desde el momento de la adquisición hasta la fiesta de Carnestolendas de 1497, es decir, el Carnaval o período de tres días que preceden al miércoles de ceniza en los que se celebran fiestas de máscaras y bailes. Si no cumple estas condiciones entregará el doble de lo estipulado al vendedor. Por el precio del animal y la fecha de adquisición hay que pensar que ya estaba criado y listo para la matanza en estas tierras frías de Guadix en donde

sabemos que comienzan las matanzas a comienzos de noviembre. Un viejo cántico recuerda estos pormenores en las tierras de Guadix y del Cenete al decirnos: "*Por San Andrés se mata la res, chica o grande buena es*"[8]. Para dar más fuerza a lo acordado el comprador renuncia las leyes y su fuero y jurisdicción sometiéndose al fuero y jurisdicción de Úbeda de donde es el vendedor. En caso de no cumplir lo estipulado sería juzgado por las justicias de la ciudad jiennense. Actúan de testigos de la venta los vecinos de Guadix, Martín Ruiz, Gonzalo de Aranda y Diego de Sevilla.

Este mismo día Diego de Caceres otorga carta de deuda a favor de Pedro Caro. En ella reconoce que le debe 375 maravedíes por un cerdo que le vendió. Las condiciones de esta venta son las mismas que en la carta anterior pues se compromete a hacerle efectiva esta cantidad hasta el plazo de Carnestolendas. Actúan de testigos Cristóbal Garrido, Juan Marín y Martín Ruiz, vecinos de Guadix.

En otra carta encontramos a Luis de Luratos que reconoce deber a Pedro Caro otro marrano por el precio de 440 maravedíes. Se compromete como en los casos anteriores a entregar el dinero en el plazo máximo de Carnestolendas. Si no cumple lo acordado entregará el doble de esta cantidad. También se compromete a pagar este dinero a la persona que presente un poder de Pedro Caro. Los testigos de este documento son Gonzalo de Aranda, Juan Marín y Alonso Martínez, vecinos de Guadix.

En la misma fecha y en las mismas condiciones conocemos como Pedro Caro vendió otros puercos a Juan Marín, a Juan de Roa y a Rodrigo Estévez. El primero reconoce que le debe de dar y pagar para Carnestolendas la cantidad de 400 maravedíes pues había recibido un puerco del vendedor. Todos ellos tienen que dejar sus leyes y fuero y se acogen al fuero de Úbeda de donde es el vendedor. Actúan de testigos Gonzalo de Aranda, Diego de Sevilla y Luis de Luratos. El segundo entregará 440 maravedíes por otro puerco que adquiere del mismo vendedor. Los testigos de la carta son Luis de Luratos, Martín Rodríguez de Altorta y Martín Hernández. El tercero entregará 390 maravedíes por otro puerco. Actúan de testigos Martín Ruiz, Julián y Fernando, yerno de Perpiñan. En todas las cartas de obligación entre ambas partes se deja claro el precio, las condiciones de la venta, plazos de entrega del dinero y condiciones judiciales de las compras y ventas realizadas por ambas partes.

(8) Esta frase la hemos oído desde pequeño en las tierras del Cenete.

El 17 de noviembre Juan de Quedada, vecino de Úbeda, concedió poderes a Bartolomé de Aranda para que pudiera cobrar algunas deudas que le deben en Guadix. Especifica en la carta que aquellas deudas eran por razón de ciertos puercos que había vendido en Guadix. No sabemos el nombre de los deudores ni la cantidad de animales que había entregado como tampoco los precios.

El 18 de noviembre se redactan otras cartas de venta de puercos a vecinos de la ciudad accitana. En la primera de ellas encontramos a Bartolomé de la Vicaría como deudor de Pedro Caro. Este le vendió un cerdo por 400 maravedíes. Las condiciones y plazo de la paga son las mismas que en los casos anteriores. Actúan de testigos Fernando de Madrid, Juan de Moya y Martín Ruiz, vecinos de Guadix. En la segunda de las cartas encontramos a Benito Sánchez de la Cuesta que debe por otro puerco la cantidad de 360 maravedíes. Se especifican las mismas condiciones. Encontramos como testigos a Fernando del Castillo, a Juan Mexía, corredor, y a Diego del Punto, vecinos de la ciudad de Guadix. En el tercer caso encontramos a Pedro de Amor y a su madre Juana González. Estos conjuntamente reconocen que deben a Pedro Caro 750 maravedíes por dos cerdos que les había vendido. Se atienen a las mismas condiciones que las ventas realizadas por este mercader de Úbeda. Actúan de testigos Gonzalo de Baeza, Juan de Úbeda y Fernando de Madrid. Otro de los deudores de Pedro Caro es Juancho de Vergara, reconoce que le debe por un puerco 375 maravedíes y los entregará como máximo en la fiesta de Carnestolendas. Se recogen en la carta las mismas condiciones y será juzgado por el fuero de Úbeda si no cumple todo aquello. Actúan de testigos de este documento Juan de Baeza y Fernando, mercader, vecinos de Guadix.

Diego Fernández de Quedada reconoce que debe Al mercader Pedro Caro la cantidad de 400 maravedíes por un marrano que le había vendido. Los testigos de esta carta son Martín Ruiz, Alvar Pérez y Juan de Becerril, vecinos de Guadix. En otra carta encontramos a Antón de Peñuela que se compromete a pagar a Pedro Caro la cantidad de 340 maravedíes por otro puerco. Los testigos de este documento son Martín Ruiz, Pedro de Torres y Juan Garrido. En ambos casos se especifican las condiciones que hemos visto reflejadas en las cartas de venta de los cerdos por parte de este mercader de Úbeda, el plazo máximo es el del Carnaval del año siguiente y si no cumplen las condiciones pagarán el doble de lo estipulado.

En algunas cartas de poder se dice que el apoderado cobre algunas deudas de vecinos de Guadix que habían comprado cerdos, así sucede con Pedro Caro cuando cede su poder a Martín Ruiz de Bedmar para que cobre en Guadix ciertos

dineros que le deben por unos cerdos que vendió. No sabemos el número de animales vendidos ni el de las personas que los adquirieron y tampoco nos dicen nada sobre los precios en que fueron vendidos. Si que vemos en los documentos que se han conservado la importancia que tiene el ganado de cerda en estos meses de 1496.

b. *caballos y potros*

El 22 de noviembre el vecino de Guadix Antón Rodríguez del Viso reconoce que debe de pagar al corredor Juan Mexía o a quien este conceda poderes la cantidad de 4400 maravedíes por un potro que le vendió. El potro lo recibió, lo examinó y se entregó en él especificando que se daba por contento de la mercancía. La cantidad a entregar al dueño podía darla desde el día de la compra hasta la fecha de Pascua Florida de 1497 cuando se celebra la resurrección de Cristo y que tiene lugar el domingo siguiente al plenilunio posterior al 20 de marzo, se le conoce a esta fiesta cristiana como Pascua de Resurrección o Florida. Si no entrega esta cantidad en el plazo estipulado pagará el doble. Actuaron de testigos de este documento Pedro de Santisteban, Pablo de Vago y Luis de Luratos.

El vecino de Guadix Juan Merino reconoce que debe de pagar a Pedro de la Cuesta la cantidad de 1471 maravedíes por un caballo que le vendió. Se compromete a entregarle esta cantidad e hipoteca unos morales para garantizar que le saldará aquella deuda. El caballo lo obtuvo por un cambio o trueque de otros bienes. La deuda la pagará en el plazo de cuatro meses y sino cumple aquello pagará el doble de lo estipulado. La hipoteca se hace sobre 23 morales que tiene en término de la ciudad de Guadix. Si no cumple las condiciones Pedro de la Cuesta puede tomar los morales y los arrendará y las cantidades que obtenga las restará de la deuda principal. Los testigos son Jorge de Avalos, Simón Rodríguez y Pedro Díaz de Baena.

c. *asnos y mulos*

El 23 de noviembre de 1496 Pedro de Baeza, vecino de Guadix, realiza con Francisco de la Cueva un cambio. En este trueque entrega el primero una viña que tiene en la Rambla de Jerez que tiene de extensión una cuarta y presenta como linderos las de Vega y las de Juan de Aranda. A cambio de la viña recibe un asno blanco que pertenece a Francisco de la Cueva. Ambas partes se dan por contentos del cambio y Francisco de la Cueva recibe además de la viña la cantidad de 186 maravedíes. Todo quedaría saldado en la fecha de quince días y sino entregarán el doble de lo estipulado. Ambas partes especifican que entregan

lo estipulado a la otra parte, uno los seis reales y la viña y el otro el asno, dejando muy claro que renuncian a las leyes y dan poder a las justicias. Se redactan dos cartas iguales y actúan de testigos Fernando Mercader, Juan Domínguez y Bautista de Vares.

El 27 de este mes Pedro de la Cuesta reconoce que debe a Lázaro Lorenzo 3000 maravedíes por dos asnos que le vendió. El plazo máximo de la paga cumple en la fiesta de Pascua Florida y en caso de no pagar esta cantidad será penado con el doble. Actúan de testigos Juan Lorenzo, Andrés de Porras y Bartolomé de Segura.

Este mismo día encontramos otro documento de compra de otro asno. Así Juan Fabra reconoce que debe a Alonso Guillén 1100 maravedíes por un asno que le vendió. La fecha para hacer efectiva esta cantidad cumple en la fiesta de Carnestolendas. Los testigos que se encuentran presentes cuando se redactó el documento fueron Pedro de Santisteban, Bartolomé Dorador y Bartolomé de Segura.

5. Cárcel por deudas

En ocasiones cuando se redactaba un contrato y una de las partes no cumple con lo estipulado es castigado por las justicias y se le aplica el fuero de la ciudad donde es juzgado. Así conocemos como el 16 de noviembre de 1496 estaba en la cárcel pública de Guadix el vecino de Baeza Alvar Rodríguez porque no había pagado una deuda al mercader Jacome Gentil que reside en Guadix. En aquellos momentos un grupo de mercaderes entre ellos Diego de Baeza, Lope de Baeza, Juan de Quedada y Alonso García, vecinos y moradores en la ciudad accitana, deciden salir como fiadores de Alvar Rodríguez que estaba preso a petición de Jacome Gentil. Todos y cada uno de ellos expone que sale como fiador y obligan sus personas y bienes que desde aquel día y en el plazo de 30 días pagará la deuda de 22 libras de seda que debe a Jacome Gentil. Si este no entrega la deuda ellos se comprometen a entregarlo de nuevo a la cárcel y pagar las 22 libras de seda a Jacome Gentil. Como no eran de Guadix renuncian a las leyes y el fuero de la ciudad de Baeza y se someten al fueron accitano para ser juzgados si incumplen lo acordado. Para dar validez al documento actúan de testigos el alguacil mayor de la ciudad Juan Pérez de Zamudio, Gonzalo de Baeza y Juan de Úbeda. Todo se realizó de acuerdo con Jacome Gentil y de esta forma queda en libertad Alvar Rodríguez.

Este mismo día tras salir de la cárcel redacta otro documento Alvar Rodríguez con sus fiadores por el que se compromete con ellos a pagar la deuda a Jacome Gentil o volver a la cárcel de Guadix. La salida de la cárcel se hizo

porque se entregó una cantidad de fianza por parte de los mercaderes que le ayudan. Por ello se compromete y especifica en el documento: "*Quel se obligava por sy e por sus bienes que dentro de los dichos treynta días, o él se verná a la dicha cárçel donde le sacan, o pagará la dicha seda al dicho Jacome Gentil, e los sacará a ellos a pas e a salvo, so pena del doblo, e de les pagar todas las costas e daños que sobre esto se les recresçieren"*[9]. Renuncia a las leyes y fuero de la ciudad de Baeza y se somete al fuero de Guadix para poder ser juzgado si no cumple lo estipulado con su deuda y con sus fiadores. Actúan de testigos el alguacil mayor de Guadix Juan Pérez de Zamudio, Gonzalo de Baeza y el carcelero Juan de Úbeda, vecinos de la ciudad.

El 26 de noviembre el vecino de Guadix Bartolomé de Mérida saca de la cárcel pública de la ciudad a Diego de Sevilla. Esta acción la hace a petición del contador Alvaro de Belmonte. Se compromete a pagar al contador la cantidad de 5000 maravedíes si el encarcelado no salda sus deudas y entrega la fianza abonada por él. Bartolomé de Mérida actúa en nombre del contador que fue el que entregó la fianza para que sacaran a Diego de Sevilla. Los testigos de esta carta son Fernando de Medina, Gonzalo de Baeza y Diego el Pinto. En otro documento encontramos a Alonso de Sevilla, hermano de Diego de Sevilla, comprometiéndose a saldar la deuda de su hermano por lo que especifica que los 5000 maravedíes entregados por Bartolomé de Mérida los daría él en nombre de su hermano. Sino salda sus deudas ingresará en la cárcel después del plazo de un mes que le han concedido las justicias, por tanto especifica en la carta de fianza "*e sacará a pas e a salvo al dicho Bartolomé de Mérida, para lo qual obligó su presona e bienes, e renunçió las leyes, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc*."[10]. Los testigos de la fianza son Juan de Molina, escribano, Bartolomé de Aranda, Gonzalo de Baeza y Juan de Aguilar. La cárcel por deudas era algo corriente y los encarcelados tienen que recurrir a los familiares y amigos que entregan y pagan las cantidades adeudadas hasta que las cobran del afectado más tarde.

6. Obligación de préstamos y deudas

El 18 de noviembre el zapatero Juan Ruiz, vecino de Guadix, reconoce por una carta de obligación que debe a Jorge de Avalos 1860 maravedíes que le había prestado con lo que le hizo un buen favor. El deudor expresa que los recibió de Avalos y se compromete en este documento a devolvérselos a plazos estipulando

(9) Cf. documento de 16 de noviembre.
(10) Documento de 26 de noviembre.

la forma en como los devolverá. Se compromete que a partir de diciembre entregará cada semana un real y si no cumple lo estipulado pagará el doble, así irá devolviendo el dinero hasta acabar con aquella deuda. Otra de las condiciones a las que se somete es que dará a Jorge de Avalos los zapatos que necesite "quantos oviere menester" a un precio razonable y estipulado por ambas partes y así se irán descontando los 1860 maravedíes que le había prestado. Estos datos nos permiten ver como los artesanos en ocasiones se encuentran faltos de dinero y liquidez y piden prestamos a otros vecinos de la ciudad pagando parte de la deuda en mercancías y productos elaborados por ellos. Tras renunciar a las leyes y dar poder a las justicias para que lo juzguen en caso de no cumplir las condiciones del contrato firmaron el documento. Actúan de testigos Gonzalo de Aranda y Pablo de Vago, vecinos de Guadix.

El vecino de Guadix Jorge de Avalos contrae una deuda de 2500 maravedíes con Simón Rodríguez. Redactan una carta de obligación entre ambas partes en la que se especifica que Avalos entrega otra carta por la que aquella cantidad se la debía Bartolomé de Ayala. De esta manera Simón Rodríguez cobraría aquella cantidad. Los testigos son Pedro de la Cuesta, Juan Marín y Pedro Díaz de Baena, vecinos de Guadix.

El zapatero Juan Ruiz debe a Ginés Burillo, vecino de Lorca, la cantidad de 2530 maravedíes por una cantidad de corambre que le había vendido. Las pieles de cabras, vacas y bueyes las recibió el zapatero y puso plazo para pagar la deuda el día de Reyes de 1497 o pagaría el doble de lo estipulado. Testigos de la carta son Gómez de Baeza, Diego el Pinto y Alonso Castellanos, vecinos de Guadix. En este caso otro zapatero se abastece de pieles desde las tierras murcianas lo que nos permite ver la importancia de la industria del calzado en estos momentos.

El 25 de noviembre Juan Zapata, vecino de Guadix, reconoce que debe al escribano Alonso de las Casas media arroba de miel y se la pagaría en el plazo de quince días. La miel se la entregará al escribano o a la personas a quien éste designe. Se especifica que el genero será de buena calidad "*buena, que sea de dar y de tomar, puesta en esta dicha çibdad a su costa, e misyon del dicho Juan Çapata*"[11]. La miel se la había pagado ya un vecino llamado Martínez y Zapata puso el plazo de quince días para entregarle la mercancía al escribano. Los testigos son Bartolomé Martínez, Juan Marín y Juan de Úbeda.

(11) Documento de 25 de noviembre.

7. Arrendamiento y cambio de tierras y bienes urbanos

Las tierras constituyen uno de los bienes mas apreciados en esta sociedad accitana de finales del siglo XV. Entre los documentos encontramos algunos contratos de arrendamiento. El primero de ellos hace alusión a un contrato realizado entre Rodrigo de Avalos y Juan Ruiz Navarro. El 22 de noviembre de 1496 el dueño de las tierras Rodrigo de Avalos entrega a renta a Juan Ruiz Navarro 6 fanegas que tiene en Guadix. Las fincas alindan con las tierras de Fernando del Castillo, hermano del Mino, y las heredades de Fernando de Bolaños. El arrendamiento sería por un tiempo de 3 años y entregará el arrendatario la cantidad de 39 reales anuales. La paga se realizará en la fiesta de Santa María de Septiembre de cada año y si no cumple esta condición entregará el doble de lo estipulado. El arrendamiento comienza desde el día de la carta y finalizará cumplidos los tres años que especifica el documento. Si las tierras no alcanzan las 6 fanegas se descontarán los dineros que correspondan en el arrendamiento. El arrendador se compromete a no quitarle las tierras durante el período de los tres años y si lo hace pagará el esquilmo que corresponda y los perjuicios que ocasione mas el doble de lo estipulado. El arrendatario se compromete a no dejar las tierras y entregar la renta al tiempo estipulado. Con estas condiciones se comprometen ambas partes a respetar el contrato. Los testigos de este documento son Alonso de Busto, Gonzalo de Baeza y Pedro de Mires, vecinos de Guadix.

El 26 de noviembre Fernando de Galvez, vecino de Guadix, arrienda un horno ubicado en el arrabal de Santiago que pertenece a Leonor Díaz, esposa de Bernal Dianes. Fernando de Galvez arrienda esta propiedad de Leonor Díaz porque ella se lo había pedido. El horno se encuentra situado en el barrio de Santiago de la ciudad accitana próximo a la Morería o barrio de Santana. El arrendamiento será por un año completo y pagarán por el horno la cantidad de 2600 maravedíes y un par de gallinas. Entre las condiciones del arrendamiento se especifica que pagarán el importe de dos meses y el resto se dividirá en tercios. Sino pagan alguno de los tercios anuales en el plazo fijado entregarán el doble de la cantidad. La dueña del homo se compromete a no quitárselo durante el año y si lo hace pagará lo que se considere que pudiese valer pues debe hacer frente a las pérdidas que se le ocasionen a los arrendatarios. Ambas partes están de acuerdo con el arrendamiento y dan poderes a las justicias. Los testigos de este arrendamiento son Cristóbal de Pancorbo y Bartolomé de Mérida.

Algunos mudéjares arriendan bienes de los cristianos. Así ocurre con Mahoma Xoaybi que arrienda un carmen durante dos años que pertenece al

cristiano Diego de la Puebla. En el documento redactado ante el escribano Alonso de las Casas, el Viejo, se especifican las condiciones del arrendamiento, duración del contrato y los arreglos que recibirían aquellas tierras. El 29 de noviembre nos dice el escribano que se conciertan ambas partes y el dueño del carmen, Diego de la Puebla, entrega un carmen que le pertenece en término de Guadix al mudéjar Mahoma Xoaybi durante el plazo de dos años que comienzan a contar desde la fecha del arrendamiento hasta cumplirse el tiempo estipulado. El mudéjar se compromete y obliga por su persona y bienes de entregarle cada año la mitad de los frutos que cultive en el carmen y que Dios quisiera darle. Además se compromete a tener en buen estado la finca y levantar las tapias que se caigan de esta heredad sin recibir a cambio ayuda del dueño. Si el fruto se pierde por culpa de Mahoma el Xoaybi este pagará la mitad de lo que se estipule. Diego de la Puebla no pondrá ninguna cosa sino que recibirá por este arrendamiento la mitad de lo que se cultive en su tierra. Ambas partes renuncian las leyes y se comprometen a respetar estas condiciones del contrato de arrendamiento. Actúan de testigos Fernando de la Calle y Miguel de Cocentaina, vecinos de la ciudad.

8. Venta de esclavos

Conocemos pocos documentos sobre venta de esclavos en estos momentos. El 29 de noviembre Antonio Becerril y su esposa doña Inés Tello realizan la venta de una esclava al Corregidor de la ciudad don Diego López de Trujillo y a su mujer doña María de Alvarado. Antonio Becerril concede licencia a su esposa para que pueda vender juntamente con él la esclava que les corresponde. La venta se hace a favor del matrimonio López de Trujillo. Se especifica que la esclava tiene 35 ó 36 años poco más o menos y es de color negra. El nombre de la esclava es Isabel y el precio estipulado entre ambas partes es de 9500 maravedíes. Ambas partes tras realizar la venta manifiestan que están contentos y renuncian a las leyes de la paga y otras que les puedan afectar. Tras especificar que daban poder a las justicias y exponer las obligaciones a que se someten redactan la carta de venta ante el escribano y los testigos Juan de Linares, teniente, Antón Bonifacio, Fernando de Galvez y Juan de Úbeda.